

***Asunto n° COMP/M.4037
- GERDAU / GRUPO
SANTANDER / BOGEY /
SIDENOR***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CE) n° 139/2004
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 16/12/2005

***En formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número
de documento 32005M4037***



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 16-XII-2005

SG-Greffe(2005) D/207091

VERSION PÚBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

A las partes notificantes

Muy Sres./Sras. míos/mías:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.4037 – Gerdau / Grupo Santander / Bogey / Sidenor
Notificación de 18.11.2005 con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE)
nº 139/2004 del Consejo¹
Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº C 300 de
30.11.2005 p. 36.**

1. El 18.11.2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 [y siguiendo un proceso de reenvío conforme al artículo 4(5)] del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Gerdau S.A. (Gerdau, Brasil), Banco Santander Central Hispano S.A. (Grupo Santander, España) y Bogey Holding Company Spain S.L. (Bogey, España) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de Corporación Sidenor, S.A. (Sidenor, España) a través de adquisición de acciones y contrato de gestión.

Ámbito de actividad de las empresas afectadas:

- Gerdau: fabricación y distribución de acero;

¹ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

- Grupo Santander: actividades financieras y bancarias;
 - Bogey: tenencia de valores;
 - Sidenor: fabricación y distribución de aceros especiales.
2. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo y de la sección 5 c de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004²
 3. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo.

Por la Comisión
firmado
Neelie KROES
Miembro de la Comisión

² DO C 56 de 05.3.2005 p.32.